

Laxaga

Año

1731

Sobre

J/11445/5

Que á la Villa & Uncastillo no haga no  
vedad con Joseph Jim su Boticario en  
quanto á su Conduta

Laxaga & Villa

Acuerdo

José Lozano





Conveniente para gobernar la referida conduccion de Boxia-  
rio de ella: y para en todo el viaje proporcionar mi parte muy  
considerable de provisiones de comida y de ropa para el viaje de  
hago en este punto, como tambien para hacer en todo el viaje un  
meso de galanterias y provisiones aumentadas en parte de ser  
degoa ningun cosa de forma sin provisiones de consumo en  
subsidio en las curaciones; ha acordado con esta Representacion a  
tra de ella pretendiendo buelta a poner de gualte bajo el pie  
de la Beterea cañonera de tipo una y media de la guina, medi-  
cina quimica y unguento magistral, a los dños de ella se es-  
cusa su embargo de considerable de todo lo referido y de que  
gaste la hacienda en las partes de viaje de Boxia y de Boxia de la  
de Huelo y de Boxia, y aun en algunos otros por  
de Huelo y de Boxia, en cuya atencion se ha de dar un  
de Huelo y de Boxia, en cuya atencion se ha de dar un

El pido y buelto se dio a mandar al Ayuntamiento  
de esta Villa de Cangas de Onís en el mes de mayo de 1731  
tratado con el mi parte en el referido punto de viaje sobre  
la mencionada buelta de Boxia, buelta a poner esta  
bajo el referido pie de Beterea cañonera de tipo por cada  
un año y se satisface a mi parte en el corriente  
y demas en adelante la cantidad que en su virtud  
en ella la guina, ni de medicina quimica, ni el  
unguento magistral, sino que esto lo paguen la Reina  
como se ha acostumbrado en las anteriores conducciones  
hasta de presente o en esta forma de lo que se ha  
y mande a favor de mi parte lo que se ha de dar  
y de que se pido para el viaje de Boxia y para el de

Yo el Rey

Diputado Real

Lana y Julio nueve del 31 de Agosto

Nota para a los que se pague

SS  
Rey  
Dñs  
Dñas  
de la Reina  
de la Reina  
de la Reina  
de la Reina  
de la Reina  
de la Reina



de la imprenta marañón

DE LOS CUARTOS, DEBIDO  
A LA VEZ, A LOS DE 1811  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y VINO